

el todo de ambas con el importe de lo que suministraren en lo sucesivo: Que los particulares puedan satisfacer la tercera parte de lo que deban contribuir á la Real Hacienda por qualquier respecto, con el valor de los géneros y efectos que en la época señalada á los pueblos hubieren vendido ó entregado con calidad de reintegro para nuestros ejércitos y plazas; admitiéndoseles igualmente en pago de todos los adeudos de derechos y contribuciones reales el importe de lo que como particulares entreguen en lo sucesivo para la subsistencia y demas necesidades de las tropas; entendiéndose estas compensaciones de créditos con los que resulten legitimamente liquidados con arreglo á las leyes y ordenanzas.— Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y lo hará imprimir, publicar y circular para su cumplimiento.— Dado en la Real Isla de Leon á 3 de Febrero de 1811.— *Antonio Joaquín Pérez*, Presidente.— *José Aznarez*, Diputado Secretario.— *Vicente Tomas Traver*, Diputado Secretario.— Al Consejo de Regencia.— *Reg. fol. 45.*

---

### DECRETO XXX.

DE 5 DE FEBRERO DE 1811.

*Sobre reunir todos los caudales de la Nación en la Tesorería mayor, y en las de ejército en las provincias.*

Las Córtes generales y extraordinarias del reyno, teniendo en consideracion que el reunir en una sola caja todos los caudales que pertenecen á la Nación, es la providencia que esta reclama, y que exige imperiosamente la necesidad de que sirvan y se

empleen con igualdad en las urgencias del día, han decretado: Que por ahora los fondos de correos, bulas, penas de cámara, represalias, papel sellado, depósitos, encomiendas, bienes seqüestrados, y otros qualesquiera públicos de esta naturaleza, queden á entera disposicion de la Tesorería mayor en la corte, y de las de ejército en las provincias, para aplicarlos á las necesidades del Estado, baxo la intervencion rigurosa de su ordenanza. — Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y lo hará imprimir, publicar y circular para su cumplimiento. — Real Isla de Leon 5 de Febrero de 1811. — *Antonio Joaquín Pérez*, Presidente. — *José Aznaréz*, Diputado Secretario. — *Licente Tomas Traver*, Diputado Secretario. — Al Consejo de Regencia. — *Reg. fol. 46.*

---

### DECRETO XXXI.

DE 9 DE FEBRERO DE 1811.

*En que se declaran algunos de los derechos de los Americanos.*

Las Córtes generales y extraordinarias, constantes siempre en sus principios sancionados en el decreto de 15 de Octubre del año próximo pasado, y deseando asegurar para siempre á los Americanos, así españoles como naturales originarios de aquellos vastos dominios de la monarquía española, los derechos que como parte integrante de la misma han de disfrutar en adelante, decretan:

ARTICULO I. Que siendo uno de los principales derechos de todos los pueblcs españoles su competente representacion en las Córtes nacionales, la de